



Resolución Directoral

N° 548 - 2019 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 26 SEP 2019

VISTO:

La solicitud presentada por Sociedad Minera El Brocal S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20100017572, peticionando autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 87262-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y *Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua*, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la *ejecución de obras mínimas* tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, mediante escrito de fecha 04 de julio de 2019 (fs. 98), Sociedad Minera El Brocal S.A.A., señala considerar su solicitud como una de autorización de ejecución de obras mínimas, en este caso, "Limpieza del cauce del río San Juan - Sector Huaracaca" de la Unidad Minera de Colquijirca, ubicada en el Distrito de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, aclarando dejar sin efecto, expedientes anteriores remitidos para este mismo procedimiento, por cuanto por error involuntario se consideró obras con concreto; asimismo, señala que su petición consiste en: a) descolmatación y limpieza sobre el lecho del río, en el primer tramo un área de 3850.00 m², y en el segundo tramo se limpiara 8350.00 m²; a fin de proteger a la población del sector Huaracaca del distrito de Fundición de Tinyahuarco, provincia y



departamento de Pasco, para cuyo efecto adjunta: el Formato Anexo N° 24 a considerar del proyecto a realizar y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAA.MAN-ALA.PS.AT/ERVG, del 12 de julio de 2019, la Administración Local de Agua Pasco, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, cuyo Formato Anexo N° 24 contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que es procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice la ejecución de obras mínimas, consistente en: *i)* Limpieza y descolmatación río San Juan, sector Huaraucaca, tramo I, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): E 358880, N 8806289; E 358906, N 8806321; E 359057, N 8806176; E 359023, N 8806149; ubicado en el distrito de Fundición de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, en un área aproximada de 3850.00 m²; tiempo de ejecución parcial del 15.08.2019 al 15.12.2019 (04 meses); y *ii)* Limpieza y descolmatación del río San Juan, sector Huaraucaca, tramo II, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): E 358067, N 8806414; E 358072, N 8806431; E 358339, N 8806370; E 358336, N 8806352; ubicado en el distrito de Fundición de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, en un área aproximada de 8350.00 m²; el que se iniciara desde el 01.04.2020 al 30.06.2020 (03 meses), debido a que durante los meses de enero a marzo no se puede ejecutar las obras por temporada de lluvias, haciendo un tiempo de ejecución total de 7 meses;



En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a favor de Sociedad Minera el Brocal S.A.A., la ejecución de obras mínimas en el cauce del río San Juan – Sector Huaraucaca, consistente en: a) descolmatación y limpieza sobre el lecho del río, en el primer tramo un área de 3850.00 m², y en el segundo tramo se limpiará 8350.00 m²; a fin de proteger a la población del sector Huaraucaca del distrito de Fundición de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco:



Obras Mínimas Fuente de agua	Limpieza del cauce del río San Juan – Sector Huaraucaca				
	Río San Juan				
	COORDENADAS UTM (WGS 84)		Área aproximada (m ²)	TIEMPO DE EJECUCION PARCIAL	TIEMPO DE EJECUCION TOTAL
ESTE	NORTE				
Limpieza y descolmatación río San Juan, sector Huaraucaca, tramo I	358880	8806289	3850.00	Del 15.08.2019 al 15.12.2019 (04 meses)	07 meses
	358906	8806321			
	359057	8806176			
	359023	8806149			
Limpieza y descolmatación río San Juan, sector Huaraucaca, tramo II	358067	8806414	8350.00	Del 01.04.2020 al 30.06.2020 (03 meses)	
	358072	8806431			
	358339	8806370			
	358336	8806352			



ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar, un plazo de siete (07) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a Sociedad Minera el Brocal S.A.A., y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR